

Colcabamba, 09 de Marzo del 2016.

VISTO:

El Informe N° 088-YPS-SGDIS-MDC/2016, Informe 040-2016-GM/PARO7MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 089-YPS-SGDIS-MDC/2016, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, da cuenta que la madre de la menor Griselda Anaya Sedano de tres años de edad, identificada con D.N.I. N° 23717083, quien sufre de una tumoración en el ojo izquierdo, el cual le casusa dolor y sangrado, solicita apoyo económico para solventar gastos de pasaje, estadía, alimentación y medicinas para el traslado al Hospital del Instituto de Enfermedades Neoplásicas de la ciudad de Lima, teniendo en consideración que los padres de la referida menor carecen de recursos económicos, para solventar la carga familiar; igualmente a través del Informe N° 089-YPS-SGDIS-MDC/2016, se señala habiéndose realizado la visita domiciliaría de la citada menor, se pudo constatar que esta vive en condiciones precarios comprobándose con ello la carencia de recursos financieros para cubrir el gasto que ocasiona el tratamiento de la referida menor;

Que, en el Informe N° 040-2016-GM/PARO/MDC, la Gerencia Municipal, estando a los hechos expuestos líneas arriba, eleva los actuados del presente expediente administrativo al Titular de la Entidad a efectos de que sea puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal, para su aprobación de ser el caso;

Que, en la sesión de vistos en la estación DESPACHOS, fue debatido el presente expediente administrativo, el mismo que mereció su aprobación por el pleno del concejo municipal.

Que, el artículo 60 numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, prescribe: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recurso directamente recaudados, debiendo ser aprobado previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 09 de marzo del 2016 en la estación DESPACHOS habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto por unanimidad de los miembros del concejo municipal, aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el apoyo económico por la suma de S/. 4,000.00 soles, para los gastos precisados en el considerando primero del presente Acuerdo, debiendo habilitarse dicha cantidad a nombre de la Sra. **GRISELDA ANAYA SEDANO**, identificada con D.N.I. 23717083

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente, para el cumplimiento del artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Administración para la ejecución del presente Acuerdo de concejo conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WC/EJ/A
FHC/SG
CC
GM
SGA
ARCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA HUANCABELICA
ALCALDIA
William César Bustos Zuñiga
ALCALDE